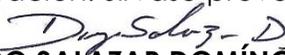


CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, Noviembre 15 del 2023. A Despacho del Señor Juez, la presente actuación. Sírvase proveer.


DIEGO SALÁZAR DOMÍNGUEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1899
Radicación nro. [76001311000320230021500](#)

Santiago de Cali, diciembre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado del demandado, solicita se le conceda un término superior para aportar la Escritura Pública nro. 1881 del 27-09-2017 suscrita en la Notaría Doce Del Círculo Cali, en la que se constituyó el fideicomiso respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria No 370-803403 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, debido a que él y su poderdante, se encuentran en ciudades diferentes y distantes de la ciudad de Cali, adicionalmente, que la Notaría Doce del Circuito de Cali, no ofrece la posibilidad de adquirir copia, a través de medios virtuales.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requerirá al interesado para que aporte a la mayor brevedad el instrumento público en mención **sin el cual** no es posible desatar el recurso incoado, y que se encuentra en cabeza suya como impugnante cumplir con dicha carga.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandada para que aporte a la mayor brevedad, el instrumento público en mención **sin el cual** no es posible desatar el recurso incoado, y que se encuentra en cabeza suya como impugnante cumplir con dicha carga.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.
Fecha: 13 de diciembre de 2023



El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c9b600b858d8a275e3cfa54f7cec6e59961d900f466498d11f5dda1145fe27b**

Documento generado en 12/12/2023 04:21:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>